

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 7898** *Resolución de 1 de abril de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 27 de enero de 2026, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2026 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal.*

#### Antecedentes y fundamentos de Derecho

Mediante la Resolución de 27 de enero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2026 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal, se establecen las cuotas iniciales disponibles para 2026 por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal.

Dicha resolución se modificó posteriormente por la Resolución de 6 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, para incluir las cuotas iniciales de la caballa, dada la importancia que presenta este stock para la flota española y la proximidad del inicio de la campaña. En la misma, las cantidades distribuidas del stock MAC/8C3411 se corresponden con el 100 % de la cuota que le corresponde a España.

Con el Reglamento (UE) 2026/786 del Consejo de 30 de marzo de 2026 que modifica el Reglamento (UE) 2026/249, por el que se fijan para 2026, 2027 y 2028 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, se fija el Total Admisible de Capturas (TAC) de la caballa para 2026 en 299.010 toneladas y la cuota inicial de España en 11.256 toneladas.

Por tanto, es necesario modificar el anexo I de la resolución de 27 de enero de 2026 mediante la presente resolución.

Por todo lo anterior, la Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve lo siguiente:

#### Primero.

Se modifica el anexo I de la Resolución de 27 de enero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2026 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal, que queda como sigue:

## «ANEXO I

Modalidad	Gestión	Cuota (kg)									
		ANF/8C3411	HKE /8C3411	JAX/08C	JAX/09 <sup>(1)</sup>	LEZ/8C3411	MAC/8C3411	NEP/8CU31	NEP/9/3411	WHB/8C3411	ANE/9/SX3411 <sup>(2)</sup>
ARRASTRE DE FONDO CNW.	ANUAL.	1.845.990	5.370.198	3.627.960	5.221.720	3.516.625	3.193.327	29.230	5.980	24.071.787	
CERCO CNW.	ANUAL.			4.578.140	7.312.926		3.810.156				
OTROS ARTES DISTINTOS DE ARRASTRE Y CERCO.	ANUAL MAC Y JAX. TRIMESTRAL EL RESTO.			431.900	809.905		4.108.440			448.738	
PALANGRE DE FONDO CNW.	ANUAL.		1.008.148								
VOLANTA CNW.	ANUAL.		2.039.357								
PINCHO-CAÑA.	TRIMESTRAL.		109.820								
RASCO CNW.	TRIMESTRAL.	911.833									
ARTES MENORES CNW.	TRIMESTRAL.		1.460.606								
OTROS CENSOS CNW Y MODALIDADES CENSADAS EN CNW.		1.099.008				181.563		1.770			
ARRASTRE PORTUGAL.	ANUAL.	326.268	308.594		32.172	511.875			13.340	304.407	
NEAFC.	ANUAL.						56.280				
GOLFO DE CADIZ.	TRIMESTRAL MENOS ANE9 Y NEP 9 QUE ES ANUAL.	109.901	685.277		611.276	164.938	87.797		26.680	1.417.068	10.938.000
Total.		4.293.000	10.982.000	8.638.000	13.988.000	4.375.000	11.256.000	31.000	46.000	26.242.000	10.938.000

(1) Reparto interno en el Golfo de Cádiz (kg):

Arrastre Fondo: 226.478.

Cerco: 354.234.

Artes Menores: 30.564.

(2) Reparto al cerco del Golfo de Cádiz».

Segundo.

Esta resolución surte efectos para toda la campaña de pesca 2026.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de abril de 2026.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.